

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; a efectos de asegurar un modelo de gobernanza universitaria plenamente democrático, sustentado en criterios de equidad, transparencia y participación integral de los miembros de la comunidad universitaria. Con ello, se busca robustecer la institucionalidad, fomentar la innovación, elevar los estándares de calidad académica y consolidar a la universidad pública como eje estratégico del desarrollo científico, tecnológico y social del país.

Artículo 2. Modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Se modifica los artículos 17, 20, 29, 33, 36, 37, 38, 56, 59, 61, 66, 69, 70,

72, 73, 74 y 75, de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

“Artículo 17. Requisitos para integrar el Consejo Directivo.

17.2.1 Acreditar el grado académico de Maestro o Doctor, obtenido mediante estudios presenciales, y contar con una experiencia mínima de diez (10) años en la labor docente; o,

17.2.2 Acreditar el grado académico de Maestro o Doctor, obtenido mediante estudios presenciales, y acreditar al menos diez (10) años de experiencia en actividades de investigación, desarrollo científico y producción de conocimiento, respaldadas con investigaciones y publicaciones en revistas científicas indexadas; o,

17.2.3 Acreditar el grado académico de Maestro o Doctor, obtenido mediante estudios presenciales, y haber desempeñado funciones de gestión en entidades públicas, privadas o en el ámbito educativo por un periodo mínimo de diez (10) años.

Los ciudadanos seleccionados no podrán ser reelegidos de manera inmediata.

En el concurso para la selección de miembros del Consejo Directivo de la SUNEDU se otorgará el puntaje máximo, en la etapa correspondiente, a los postulantes que hayan obtenido el grado de Maestro o Doctor con estudios presenciales, a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

(...)

Artículo 20. Superintendente de la SUNEDU

El Superintendente constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es titular del pliego presupuestal. Es designado mediante resolución suprema, a propuesta del Ministro de Educación, por un periodo de tres (3) años, sin posibilidad de reelección inmediata.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Permanece en el ejercicio del cargo hasta que se nombre a su sucesor. Su función es remunerada y de dedicación exclusiva.

20.1.2 Para acceder al cargo se requiere contar con el grado académico de Maestro o Doctor, obtenido con estudios presenciales, y acreditar no menos de diez (10) años de experiencia profesional.

(...)

Artículo 29. Comisión Organizadora

Una vez promulgada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos exigidos para el cargo de Rector, así como por un (1) miembro especialista en el área académica que ofrezca la universidad. Un docente solo podrá integrar una Comisión Organizadora por única vez, quedando impedido de ser reelegido o designado en otra universidad.

(...)

Artículo 33. Función y dirección de los Departamentos Académicos

Cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes ordinarios —auxiliares, asociados o principales— por los docentes ordinarios del respectivo Departamento. Las normas internas de la universidad determinarán las causales de vacancia y el procedimiento para la designación del reemplazo.

(...)

Artículo 36. Función y dirección de la Escuela Profesional

Las Escuelas Profesionales son dirigidas por un Director elegido para un periodo de dos (2) años mediante votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, en la que participan todos los

docentes ordinarios y estudiantes matriculados, conforme a la siguiente distribución:

36.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.

36.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

(...)

Artículo 37. Funciones y dirección de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, se encarga de articular las actividades de investigación de la Facultad y está dirigida por un docente que cuente con grado de Maestro o Doctor.

(...)

Artículo 38. Función y dirección de la Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado, o su equivalente, integra las actividades de formación posgradual de la Facultad. Está dirigida por un docente cuyo grado académico sea igual o superior a los grados ofrecidos por la unidad, sin depender de la categoría docente a la que pertenezca.

(...)

Artículo 56. Asamblea Universitaria

(...)

56.5 Los docentes de las distintas Facultades participan como representantes en un número equivalente al doble de las autoridades universitarias señaladas en los incisos previos. La representación docente se distribuye de la siguiente manera: 30% Profesores Principales, 30% Profesores Asociados, 30% Profesores Auxiliares y 10% Jefes de Práctica.

(...)

Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

59.6 Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector, entre los docentes ordinarios de la universidad.

(...)

Artículo 61. Requisitos para ser elegido Rector

Para postular al cargo de Rector se requiere:

(...)

61.2 Ser docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, en el Perú o en el extranjero, con una experiencia mínima de diez (10) años.

61.3 Contar con el grado de Maestro o Doctor, obtenido mediante estudios presenciales.

(...)

Artículo 66. Elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas

El Rector y los Vicerrectores son elegidos por un periodo de cinco (5) años mediante votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, en la que participan docentes ordinarios y estudiantes matriculados. La elección será válida si concurre más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados. Resulta ganadora la lista que obtenga el mayor puntaje y supere el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

De no alcanzarse dicho mínimo, se convoca a una segunda vuelta entre las dos listas más votadas dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días. En esta segunda votación, resulta elegida la lista que obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

El Rector y los Vicerrectores no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato ni postular nuevamente al mismo cargo.

(...)

Artículo 69. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

(...)

69.2 Acreditar la categoría de docente auxiliar, asociado o principal — en el Perú o en el extranjero— con una permanencia mínima de cinco (5) años en la categoría.

Artículo 70. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

(...)

70.5 Convocar, a través del Comité Electoral Universitario, la elección de los Directores de las Escuelas Profesionales, del Instituto de Investigación y de las Unidades de Posgrado para un periodo de dos (2) años, mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta, con el mismo procedimiento previsto para la elección del Rector y los Vicerrectores.

(...)

Artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública

Cada universidad pública cuenta con un Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria con una anticipación no menor de seis (6) meses respecto del proceso electoral. Está constituido por dos (2) profesores principales, dos (2) profesores asociados, dos (2) profesores auxiliares y tres (3) estudiantes. Sus miembros están impedidos de ser reelegidos.

Artículo 73. Secretaría General

La universidad cuenta con un Secretario General, quien actúa como fedatario y certifica los documentos oficiales. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, entre los docentes que acrediten experiencia como secretario docente en su Facultad.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 74. Dirección General de Administración

La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, entre los docentes de la institución, por un único periodo.

Artículo 75. Tribunal de Honor Universitario

El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios uno por cada categoría docente de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Sus integrantes son elegidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.”

Lima, febrero de 2026.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2026 18:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 11:41:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 11:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 15:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 12:09:56-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 16:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 10:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 12:18:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa tiene por finalidad asegurar una gobernanza adecuada en las universidades públicas, promoviendo que sus autoridades representen auténticamente a la comunidad universitaria. Para ello, se plantea instaurar un modelo de gestión plenamente democrático, sustentado en los principios de equidad, transparencia y participación efectiva de todos los actores universitarios, incluidos los estudiantes.

Esta propuesta busca fortalecer la institucionalidad universitaria, impulsar la innovación, elevar los estándares de calidad académica y consolidar a la universidad pública como un eje estratégico para el desarrollo científico, tecnológico y social del país

La Ley N° 30220, Ley Universitaria,¹ si bien se marcó un avance significativo en la regulación del sistema universitario peruano, también se han generado conflictos de interés en los órganos de gobierno. La experiencia acumulada en su aplicación ha evidenciado serias deficiencias en los modelos de gobernanza implementados.

Diversas universidades públicas han enfrentado reiteradas situaciones de crisis institucional, conflictos internos, falta de transparencia, capturas de poder, debilitamiento de los órganos colegiados y procesos electorales cuestionados, afectando la calidad del servicio educativo y la estabilidad institucional. Como consecuencia, la calidad educativa se ha visto deteriorada, pues

¹ <https://lpderecho.pe/ley-universitaria-ley-30220-actualizado/>

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

durante gran parte del año académico las comunidades universitarias se ven obligadas a concentrarse en conflictos internos derivados de la deficiente representación de sus autoridades.

En numerosos casos, se ha constatado una gestión administrativa deficiente caracterizada por actos de corrupción, uso discrecional de recursos, ausencia de planificación presupuestal, falta de rendición de cuentas y debilidad de los mecanismos de control interno. Estas prácticas no solo afectan la calidad académica, sino que también deterioran la confianza ciudadana en la universidad como institución fundamental para el desarrollo científico, tecnológico y social del país.

Asimismo, se han identificado problemas estructurales en los procesos de elección de autoridades universitarias, los cuales, en no pocas oportunidades, han sido objeto de interferencias políticas, manipulación de padrones electorales, exclusión de estamentos universitarios y ausencia de supervisión efectiva. Estas prácticas vulneran los principios democráticos que deben regir la vida universitaria y limitan la participación auténtica de docentes, estudiantes y personal administrativo.

A ello se suma la persistente inequidad en la representación de los distintos miembros de la comunidad universitaria. En muchos casos, los órganos de gobierno han operado bajo criterios restrictivos de participación, afectando especialmente a estudiantes y trabajadores, quienes desempeñan un rol esencial en la vida institucional. Esta limitada participación debilita la legitimidad de las decisiones adoptadas y contribuye a la formación de estructuras de poder cerradas y poco representativas.

La falta de mecanismos robustos de transparencia institucional ha

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

permitido que numerosas universidades mantengan prácticas opacas en materia de contratación de personal, gasto presupuestal, adquisición de bienes y servicios, y gestión de recursos propios. La ausencia de información clara, accesible y actualizada impide el adecuado control social y el ejercicio de una ciudadanía universitaria informada.

Ante esta realidad, se hace indispensable una reforma normativa que fortalezca la gobernanza universitaria, promoviendo procesos democráticos reales, garantizando transparencia en la gestión y ampliando la participación efectiva de todos los estamentos universitarios. El presente Proyecto de Ley propone una modificación integral de diversos artículos de la Ley N° 30220 Ley universitaria,² con el fin de consolidar un modelo moderno de gobernanza universitaria, sustentado en los principios de equidad, transparencia, institucionalidad y participación plural.

Esta reforma normativa busca dotar a las universidades de mecanismos que aseguren una gestión responsable y orientada al cumplimiento de los fines esenciales de la educación superior: la formación académica de calidad, la producción de conocimiento, la investigación científica y el servicio al desarrollo nacional. Asimismo, pretende garantizar que las autoridades universitarias sean elegidas mediante procesos transparentes, democráticos e inclusivos, fortaleciendo la legitimidad institucional.

En suma, la modificación propuesta constituye una respuesta necesaria frente a las deficiencias identificadas en la administración universitaria, promoviendo un sistema más justo, participativo y eficiente, en concordancia con los estándares internacionales de

² https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/primer-edicion-oficial-de-la-ley-universitaria-ley-n-30220/

educación superior y con las expectativas legítimas de la sociedad peruana.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, las universidades públicas en pleno siglo XXI enfrentan el reto impostergable de consolidar su pleno desarrollo institucional, a fin de responder adecuadamente a las demandas sociales y desempeñar un rol activo en el avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y la cultura en sus diversas disciplinas. La educación superior no solo debe garantizar la formación de profesionales altamente competentes, sino también la de ciudadanos críticos, con sólidos principios éticos y comprometidos con el desarrollo integral de la Nación. En esa línea, las universidades se erigen como un pilar estratégico para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y competitiva.

No obstante, el sistema universitario peruano presenta limitaciones de carácter estructural, normativo y de gestión que dificultan el cumplimiento de dicho objetivo. Entre las principales deficiencias se identifican:

1. La insuficiente articulación de las universidades con las necesidades reales del desarrollo nacional, regional y local.
2. La escasa inversión y débil apoyo a la investigación científica y tecnológica, lo que limita la producción de conocimiento de impacto.³
3. La persistencia de desigualdades internas, donde docentes, estudiantes y trabajadores no siempre gozan de las mismas oportunidades y condiciones.⁴

³ <https://grade.org.pe/publicaciones/45-problemas-y-perspectivas-de-las-universidades-peruanas/#:~:text=Luego%20de%20analizar%20lo%20que,relaci%C3%B3n%20con%20el%20sector%20empresarial%20%20>

⁴ <https://grade.org.pe/publicaciones/45-problemas-y-perspectivas-de-las-universidades-peruanas/#:~:text=Luego%20de%20analizar%20lo%20que,relaci%C3%B3n%20con%20el%20sector%20empresarial%20%20>

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

4. De la falta de transparencia en las gestiones y las malas prácticas administrativas.⁵
5. La existencia de vacíos normativos en la Ley Universitaria N° 30220, que no garantizan plenamente el respeto de los derechos fundamentales ni promueven de manera efectiva la equidad y la igualdad de trato entre los actores universitarios.⁶

En la actualidad, un número importante de universidades públicas enfrenta serios problemas de gobernanza debido a la concentración del poder en pequeños grupos o cúpulas que, a lo largo del tiempo, se han enquistado en la estructura institucional. Estas dinámicas han derivado en la conformación de verdaderos espacios de control interno que, lejos de promover el desarrollo académico y administrativo, han limitado la capacidad de la universidad para avanzar hacia modelos de gestión modernos, eficientes e inclusivos. Dichos grupos no han demostrado interés real en fomentar procesos de innovación, calidad universitaria o mejora continua. Por el contrario, han privilegiado mecanismos orientados a su permanencia indefinida en los órganos de decisión, recurriendo a prácticas de reelección y re-reelección que consolidan un círculo de poder cerrado y excluyente. Esta situación ha generado estancamiento institucional, retraso en la ejecución de políticas de mejora y debilitamiento progresivo de la vida universitaria, afectando tanto a la comunidad educativa como al correcto funcionamiento de los órganos colegiados. Asimismo, esta concentración de poder margina a otros actores que, por legitimidad y derecho, deben participar en la conducción democrática de la universidad pública.

⁵ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682023000100072#:text=%E2%80%93Impide%20a%20Per%C3%BA%20encarar%20sus.87

⁶ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

La gobernanza universitaria, entendida como el ejercicio democrático, transparente y participativo del poder dentro de las instituciones de educación superior, exige la existencia de mecanismos que garanticen la alternancia en los cargos de dirección y la igualdad real de oportunidades para todos los integrantes de la comunidad universitaria, sin distinción de su condición social, categoría académica o situación laboral. Este enfoque no solo fortalece la vida democrática interna, sino que asegura que la conducción institucional esté basada en méritos, capacidades y trayectorias académicas verificables.

En ese marco, la alternancia y la apertura de los espacios de decisión constituyen elementos indispensables para evitar la concentración del poder en grupos cerrados o estructuras que, con el tiempo, se perpetúan en funciones directivas y terminan afectando gravemente la calidad y legitimidad de la gestión universitaria. El modelo de gobernanza que se propone parte de la necesidad de superar estas prácticas restrictivas, garantizando que la representación en los órganos de gobierno sea producto de procesos inclusivos, plurales y participativos.

Por ello, la presente propuesta legislativa plantea mecanismos orientados a asegurar que la conducción universitaria no quede capturada por sectores minoritarios, sino que refleje la participación efectiva de todos los estamentos: docentes de todas las categorías, estudiantes y trabajadores. La intervención equilibrada de estos actores resulta fundamental para consolidar una gestión institucional que impulse la innovación, eleve los estándares académicos y asegure el cumplimiento de la misión social de la universidad pública, orientada al desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

Solo mediante una gobernanza verdaderamente democrática, transparente y plural es posible fortalecer la autonomía universitaria, promover el desarrollo institucional sostenido y garantizar que las universidades públicas respondan adecuadamente a las demandas de la comunidad educativa.

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La ausencia de mecanismos efectivos de alternancia en el ejercicio del poder y la exclusión sistemática de actores fundamentales de la comunidad universitaria han propiciado prácticas antidemocráticas que afectan gravemente el funcionamiento y desarrollo de las universidades públicas. En numerosos casos, estas instituciones han quedado sujetas a la influencia de pequeños grupos que concentran el control de los órganos de gobierno, priorizando intereses particulares y relegando el interés general de la comunidad académica. Esta situación no solo desnaturaliza la función pública de la universidad, sino que vulnera principios esenciales de la Constitución Política, entre ellos la igualdad ante la ley, la participación en la vida institucional y la prohibición de toda forma de discriminación.

Frente a este escenario, se evidencia la necesidad urgente e ineludible de modificar diversos artículos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria,⁷ a fin de mejorar la gobernanza que responda a estándares democráticos reales y no meramente formales. La reforma propuesta busca garantizar la equidad en el acceso a los

⁷ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

espacios de representación, promover la participación efectiva de estudiantes, docentes y trabajadores, y asegurar la alternancia en los cargos de dirección, de modo que se fortalezcan los contrapesos institucionales y se evite la consolidación de estructuras de poder hegemónicas.

La presente reforma permitirá erradicar la concentración injusta del poder, por lo que se busca recuperar la democratización de los órganos de gobierno en las universidades y así poder consolidar en las instituciones universitarias con democracia. Solo mediante estas garantías será posible que las universidades públicas cumplan cabalmente su misión constitucional y social, convirtiéndose en verdaderos motores del desarrollo científico, tecnológico, cultural y social del país, y contribuyendo de manera efectiva a la formación de ciudadanos críticos, libres y comprometidos con el progreso nacional.

Vista donde estudiantes rechazan a rector y hacen huelgas.



Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2025/05/19/uni-se-mantiene-tomada-por-alumnos-que-rechazan-a-rectora-designada-por-la-sunedu-ella-defiende-su-designacion-y-no-renunciara/#:~:text=Estudiantes%20exigen%20respeto%20a%20la,%E2%80%9D%2C%20se%C3%B>

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

[1al%C3%B3%20Mar%C3%ADn%20a%20RPP.](#)

La Constitución Política del Estado, en su artículo 2, consagra de manera expresa que toda persona es igual ante la ley y que ninguna puede ser objeto de discriminación por razones de opinión, idioma, origen, religión, condición económica o cualquier otra circunstancia personal o social. Este mandato constitucional constituye un eje fundamental del Estado democrático de derecho y establece un deber público de garantizar condiciones reales de igualdad para todas y todos.⁸

Sin embargo, pese a este marco constitucional claro y vinculante, la realidad del sistema universitario peruano evidencia que aún subsisten prácticas y estructuras que reproducen desigualdades, exclusiones e inequidades dentro de la vida institucional. Persisten escenarios en los que la participación efectiva de ciertos grupos es limitada, ya sea por barreras normativas, por prácticas institucionales arraigadas o por la existencia de estructuras de poder que restringen el acceso equitativo a los espacios de representación y toma de decisiones. Estas situaciones no solo afectan el funcionamiento democrático de las universidades, sino que también restringen el ejercicio pleno de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.

La persistencia de estos mecanismos de discriminación directa o indirecta demuestra la necesidad de fortalecer la normativa vigente para asegurar que el principio de igualdad constitucional se refleje de manera efectiva en la gobernanza universitaria, garantizando que todos los miembros de la comunidad educativa participen en condiciones de justicia, respeto y equidad.

⁸ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

IV. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Perú ni el marco jurídico vigente; por el contrario, busca fortalecer la gobernanza universitaria bajo los principios de democracia interna, transparencia, equidad, participación efectiva, pluralidad y responsabilidad institucional. En ese sentido, los órganos de gobierno deben garantizar la representación proporcional de docentes, estudiantes y personal administrativo, asegurando procesos electorales transparentes, inclusivos y supervisados mediante mecanismos de control interno y externo.

Asimismo, se promueve que la comunidad universitaria participe activamente en la toma de decisiones institucionales a través de órganos colegiados representativos, regidos por criterios de transparencia, integridad y supervisión permanente, tanto interna como externa, con el propósito de erradicar prácticas administrativas inadecuadas y consolidar una gestión universitaria eficiente y legítima.

V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.⁹ En ese sentido, se enmarca dentro de los límites de iniciativa legislativa que corresponde al Congreso, sin afectar el equilibrio presupuestal.

⁹ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Por el contrario, la aprobación de esta propuesta legislativa generará efectos altamente positivos tanto en el plano institucional como en el ámbito social. La reconfiguración de la gobernanza universitaria permitirá desarticular los grupos que, durante años, se han mantenido enquistados en el control de las universidades públicas, restringiendo la participación de otros docentes con trayectoria académica y experiencia en la gestión universitaria. Con ello, se restituirá la legitimidad de los órganos de gobierno, reforzando su naturaleza democrática y garantizando procesos más abiertos, meritocráticos y representativos.

Esta modificación pretende consolidar la democracia en las instituciones universitarias con un gobierno más transparentes, pluralistas con el interés público, y así vigorizando la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. Asimismo, permitirá que las decisiones estratégicas respondan a las verdaderas necesidades académicas, científicas y administrativas, generando un impacto positivo en la calidad educativa y en el desarrollo integral del país.

VI. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra alineado al Acuerdo Nacional, y con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 29 de octubre de 2024¹⁰, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

¹⁰ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye.

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- **Políticas de Estado 11.** PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN. Tema, 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL.

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- **Políticas de Estado 12.** ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE. Tema: 37. MODIFICACIONES A LA LEY UNIVERSITARIA. Y 38. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA.
- **Políticas de Estado 18.** POLÍTICA DE ESTADO: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.